AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIÁ
SAMC-015-2024

El INCIVA en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 2015, se permite informar que la Entidad está interesada en recibir propuestas para la contratación del objeto: Contratación de una (1) persona Natural o Jurídica o Plural con el fin de Ejecutar Bajo la Modalidad de Precios Unitarios Fijos las ADECUACIONES SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN CENTRO OPERATIVO JARDÍN BOTÁNICO JUAN MARÍA CÉSPEDES, JARDÍN BOTÁNICO JUAN MARÍA CESPEDES, CORREGIMIENTO MATEGUADUA, MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA.

La modalidad de selección establecida para este proceso correspondiente a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme a la ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, en concordancia con el del Decreto 1082 de 2015.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El valor estimado del contrato es de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 190.000.000, oo)**

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 27 de diciembre de 2024 y será contado a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio.

.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993; en concordancia con el Artículo 1° y el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; y el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1; Artículo y Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía fijada para la contratación durante la vigencia 2017 para el INCIVA, la presente contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Por lo expuesto, se considera que para adelantar el presente proceso de selección y en aplicación de los principios de coordinación, oportunidad, eficacia y economía, transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el Artículo 209 de la C.P. y en el Estatuto General de Contratación, y teniendo en cuenta que el monto de la contratación se procederá mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, resaltando que esta modalidad es una de las modalidades de selección del contratista que busca a través de una convocatoria pública, concurran el mayor número de oferentes, para que en igualdad de oportunidades, se seleccione la oferta más favorable para el INCIVA.

El presente proceso de selección abreviada y los contratos que lleguen a celebrarse se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombiana, en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y El decreto 1082 de 2015) y sus Decretos reglamentarios, código civil y comercial y la legislación tributaria, las resoluciones internas de INCIVA y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Se concluye que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, específicamente lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en lo establecido en el artículo 2.2.1.21.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

FECHA DEL CIERRE: 13 NOVIEMBRE 2024 HASTA LAS 16:30 HORAS

LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En la plataforma de SECOP II

SE ACLARA QUE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA AQUELLAS PROPUESTAS QUE SEAN ENTREGADAS EN OFICINAS DIFERENTES A LA INDICADA.

Los pliegos de condiciones, se podrán consultar en la página www.colombiacompra.gov.co o

El siguientes es el cronograma del proceso de contratación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Hace parte integral del presente documento el cronograma del proceso, el cual puede ser consultado en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, el cronograma podrá ser modificado en la plataforma, con los pliegos definitivos o mediante adenda.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DEPLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, MATRIZ DERIESGOS, ANEXOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR.	Octubre 22 de 2024	SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTODE PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 28 de octubre de 2024 a las 14:00 hora	SECOP II
PLAZO PARA SOLICITARLIMITACIÓN A MIPYMES	Hasta el 28 de octubre de 2024 a las 14:00 hora	SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONESFORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	29 de octubre de 2024 a las 17:00 hora	SECOP II
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DEAPERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	29 de octubre de 2024 a las 17:30 hora	SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTAR INTERÉS EN PARTICIPAR EN ELPROCESO.	Hasta el 1 de noviembre del 2024 a las 17:00 horas	SECOP II
PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DECONDICIONES DEFINITIVO	8 noviembre 2024 hasta las 18:00 horas	SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONESAL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	12 noviembre 2024	SECOP II
PLAZO MÁXIMO HASTA EL CUAL LA ENTIDAD PUEDE REALIZAR Y/OEXPEDIR ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES	12 noviembre 2024 hasta las 16:30 horas	SECOP II
PLAZO PARA LA ENTREGA DEPROPUESTAS	13 noviembre 2024 hasta las 16:30 horas	SECOP II

CIERRE, FECHA FINAL DE RECEP-CIÓN DE PROPUESTAS	13 noviembre 2024 hasta las 16:30 horas	SECOP II
APERTURAS PROPUESTAS	13 noviembre 2024 hasta las 16:35 horas	SECOP II
PUBLICACIÓN INFORME DEEVALUACIÓN	14 noviembre 2024 hasta las 19:00 horas	SECOP II
TRASLADO DE LA EVALUACIÓN (Concordante con el numeral 8º. Del art. 30 de la ley 80 de 1993) Y OB-SERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	noviembre 14 al 20 de 2024 hasta las 18:00horas	SECOP II
ADJUDICACIÓN Y RESPUESTA OBSERVA-CIONES INFORME DEEVALUACIÓN	21 noviembre del 2024	SECOP II
PERFECCIONAMIENTO DE LAMINUTA DEL CONTRATO (SUSCRIPCIÓN)	Dentro de los dos (2) días hábiles siguien-tes de la publicación del InformeFinal de Evaluación	SECOP II
PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CON-TRATO, EXPEDICIÓN DELREGISTRO PRE-SUPUESTAL Y LEGALIZACIÓN DEL CON-TRATO- EXPEDICIÓN DEL ACTA APROBATORIA DE POLIZAS	Dentro de los cinco (5) días hábiles si-guientes al de la expedición y radica-cióndel acto administrativo de adjudi-cación.	SECOP II
PUBLICACIÓN DEL CONTRATO YDE LA OFERTA ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	Dentro de los tres (3) días hábiles si-guientes a la Legalización del contrato.	SECOP II

PARTICIPANTES: En el presente proceso de selección de menor cuantía podrán presentar propuestas personas públicas y privadas, individualmente, o en consorcio ó Unión temporal, nacionales o extranjeras.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: La persona natural o jurídica nacional o los extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, Que aspiren a presentar oferta para la presente Concurso de Méritos, deber´ estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, y estar clasificado con el clasificador de bienes y servicios adoptado para Colombia, de la siguiente manera.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
22 00 00	22 10 00	22 10 17	Componentes de equipo pesado
22 00 00	22 10 00	22 10 19	Maquinaría y accesorios de construcción de edificios
22 00 00	22 10 00	22 10 20	Equipo y maquinaria de demolición de edifi-cios
25 00 00	25 17 00	25 17 39	Componentes eléctricos
26 00 00	26 12 00	26 12 16	Cables eléctricos y accesorios
27 00 00	27 11 00	27 11 22	Herramientas de albañilería y concreto
27 00 00	27 11 00	27 11 27	Herramientas mecánicas
30 00 00	30 11 00	30 11 15	Concretos y Morteros
30 00 00	30 11 00	30 11 18	Agregados
39 00 00	39 11 00	39 11 16	Iluminación exterior y artefactos
39 00 00	39 11 00	39 11 18	Accesorios de iluminación
39 00 00	39 12 00	39 12 16	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39 00 00	39 13 00	39 13 17	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
72 00 00	72 10 00	72 10 15	Servicios de apoyo para la construcción
72 00 00	72 10 00	72 10 29	Servicios de edificación, construcción de ins-talaciones y mantenimiento
72 00 00	72 10 00	72 10 33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72 00 00	72 12 00	72 12 14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 00 00	72 15 00	72 15 15	Servicios de sistemas eléctricos
72 00 00	72 15 00	72 15 19	Servicios de albañilería y mampostería
72 00 00	72 15 00	72 15 40	Servicios de edificios especializados y comercios
76 00 00	76 11 00	76 11 15	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76 00 00	76 11 00	76 11 16	Servicios de limpieza de componentes de edificios
81 00 00	81 10 00	81 10 15	Ingeniería civil
95 00 00	95 12 00	95 12 17	Edificios y estructuras públicos

NOTA: LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER REGISTRADO LOS CÓDIGOS ARRIBA INDICADOS QUE SE VERIFICARAN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, SON DE CARÁCTER HABILITANTE JURÍDICO Y TÉCNICO.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Toda vez que el Decreto 1082 de 2.015, establece que se debe indicar si la contratación está cobijada o no, por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Para tal efecto y basado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio,Industria y Turismo y el DNP, se procedió a verificar que:

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDAES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL													
Sector Analizado: Bienes y Servicios													
Acuerdo Comercial			Entidad Estatal Incluida		Presupuesto del Proceso de Contratación Superios al Valor del Acuerdo Comercial			Excepción Aplicable al Proceso de Contratación			Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial		
Ley Aplicable	APLICABLE		SI	NO	Valor a partir del cual Aplica el Acuerdo	SI	NO	SI	NO	Excepciones	SI	NO	
1746 de 2014	ALIANZA PACIFICO	CHILE	X		655.366.000		X		X	No Aplica		X	
		PERU	X		655.366.000		X		X	No Aplica		X	
1189 de 2008	CHILE		X		643.264.000		X		X	No Aplica		X	
1763 de 2015	COSTA RICA		X		1.162.733.000		X		X	No Aplica		X	
1372 de 2010	ESTADOS AELC		X		852.074.000		X		X	No Aplica		X	
1241 de 2008	TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	X		479.516.050		X		X	No Aplica		X	
1669 de 2013	UNION EUROPEA		X		859.752.000		X		X	No Aplica		X	
Decisión 439 de 1998	CAN		X		TODAS	X			X	No Aplica	X		

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el acuerdo de la Decisión 439 de

1998 Secretaría CAN, por lo tanto, el INCIVA dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes que hacen parte de dichos tratados.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación Pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia.

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, las entidades públicas deberán indicar si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliegos de condiciones y el pliego de condiciones definitivo podrá ser adquirido y consultado en el portal Único de Contratación.

La consulta del pliego de condiciones podrá realizarse durante el plazo de la publicación del presente proceso a través del SECOP- Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Dirección Portal Único de Contratación: SECOP 2

Atentamente;

EMILY VANESA VELEZ AVILA
Directora INCIVA.

Proyectó: Yamila Alejandra Potes Holguín Abogada – Contratista
Reviso: María Fernanda Ortega – Asesora Jurídica

ORIGINAL FIRMADO